



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 822.-** PROCESA.-Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017. **Pág. 5565**
- 823.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutoria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 29 de septiembre de 2016. **Pág. 5586**
- 824.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 5 de octubre de 2016. **Pág. 5587**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 821.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2016, relativo al puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Industria. **Pág. 5588**
- 827.-** Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el procedimiento de libre designación. **Pág. 5589**
- 828.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Matarife, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 5591**
- 829.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág. 5592**
- 830.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Sargento del Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág. 5593**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 831.-** PROCESA.-Relación de concesiones, denegaciones y solicitudes incompletas relativas a subvenciones propuestas para promover iniciativas de Autoempleo -Prioridad de inversión 8.3.1.- en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4º periodo). **Pág. 5594**
- 832.-** PROCESA.-Relación de concesiones, denegaciones y solicitudes incompletas relativas a subvenciones propuestas para promover iniciativas de Contratación Indefinida - Prioridad de inversión 8.1.3.- en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4º periodo). **Pág. 5600**
- 833.-** PROCESA.-Relación de concesiones, denegaciones y solicitudes incompletas relativas a subvenciones propuestas para promover iniciativas de Tranf. de Contratos Temporales a Indefinidos -Prioridad de inversión 8.5.1.- P.O FSE Ceuta 2014-2020 (4º periodo). **Pág. 5605**
- 834.-** PROCESA.-Relación de concesiones, denegaciones y solicitudes incompletas relativas a subvenciones propuestas para promover iniciativas de Inversión -Prioridad 3.4.1.- en el marco P.O FEDER para Ceuta 2014-2020 (4º periodo). **Pág. 5610**

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 825.-** Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, relativa a Expediente 406/2016 -Permiso Ordinario de Salida-. **Pág. 5617**
- 826.-** Notificación a D. José Manuel Delicado Gil, relativa a Expediente 347/2016 -Libertad Condicional-. **Pág. 5617**

# DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**822.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 21 de julio de 2016 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Mediante la que se pretende aprobar el marco regulador que establece las condiciones que han de regir la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016 – 2017 -en adelante “El Programa”-, destinadas a contribuir a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio y, paralelamente, suponiendo un reconocimiento, en forma de compensación, al esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias en vigor.

El Programa pretende dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia empresas de servicio público que procedan a optimizar la prestación de dichos servicios mediante la modernización de los vehículos afectos a la correspondiente licencia, así como participar del cuidado y respeto sobre el medio ambiente, promoviendo la sustitución de vehículos antiguos por otros nuevos, menos contaminantes.

Se considera que la puesta en funcionamiento del Programa proporcionará un importante efecto incentivador de la inversión pretendida y, por ende, de los resultados proyectados, atendiendo a las dificultades económicas que padece el sector, como consecuencia de la crisis general que le viene afectando desde hace algunos años. Considerando las conversaciones y gestiones preliminares mantenidas con los representantes oficiales de las diversas asociaciones del sector, cabe concluir que, sin la ayuda contemplada en el Programa, no se llevarían a cabo las inversiones que se pretenden apoyar.

Las subvenciones públicas reguladas en las bases reguladoras del Programa se dirigen proyectos que:

- Estimulen la sustitución de vehículos obsoletos afectos al servicio, mediante la adquisición de vehículos nuevos, más seguros y menos contaminantes.
- Participen de la remodelación de la flota de taxis de Ceuta mediante la modernización de los mismos.
- Propicien la adaptación de los vehículos para la prestación de servicios a personas de movilidad reducida.
- Fomenten la inversión en la optimización de los sistemas de gestión, seguridad y/o localización de la flota, incluyendo la instalación de soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS

El Programa contempla como beneficiarios de las subvenciones a las microempresas con licencia en vigor para la prestación de los servicios propios de autotaxi, que realicen las inversiones elegibles contempladas en las bases reguladoras de la actuación, priorizando sobre aquellas que destinen su inversión a la optimización de servicios destinados a personas con discapacidad.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 1, de 23/06/2015) se establecen las competencias delegadas en la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recogiendo, entre otras:

- La “...elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma”.
- El “.....establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.”
- El “.....fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas”.
- La “.....Sociedad de Desarrollo de Ceuta” (en adelante PROCESA)

De igual modo, el mismo Decreto Presidencial establece, como competencia asignada a la Consejería de Consumo, Sanidad y Menores, las materias relacionadas con el “...Transporte público urbano”.

Considerando que la gestión administrativa y financiera de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos se realiza a través de PROCESA, mediante encomienda de gestión de los Programas Operativos FEDER y FSE.

Considerando la encomienda de gestión específica otorgada a PROCESA para la ejecución de los anteriores Programas de Modernización del sector del Taxi, en el período comprendido entre las anualidades 2010-2016.

Considerando la Resolución de la extinta Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la que se regula el procedimiento relativo a las encomiendas de gestión realizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a PROCESA.

En base a los argumentos y consideraciones que anteceden, consta hábil en el expediente solicitud formal de encargo a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del Programa, emitida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, de fecha 19 de octubre de 2016.

Dicha solicitud resulta atendida por la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública que procede a trasladarla, a los efectos oportunos, a la dirección de PROCESA, en fecha 20 de octubre de 2016.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Las Bases Reguladoras, han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras específicas que establecen las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas incorporadas al PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL SECTOR DEL TAXI, PERIODO 2016-2017, destinado a contribuir a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio y, paralelamente, suponiendo un reconocimiento, en forma de compensación, al esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias en vigor, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, PROCESA.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOCCE.

**TERCERO:** Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOCCE.

**CUARTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD,  
CONSUMO Y MENORES

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Adela Nieto Sánchez

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI, ANUALIDADES 2016-2017.**

**PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

**Base 1.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir la convocatoria de subvenciones públicas, bajo el régimen de concurrencia competitiva, ofrecidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta para promover y llevar a cabo proyectos que contribuyan a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias.

Se considera que la puesta en funcionamiento del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016-2017, en adelante “El Programa”, proporcionará un importante efecto incentivador de la inversión pretendida y, por ende, de los resultados proyectados, atendiendo a las dificultades económicas que padece el sector, como consecuencia de la crisis general que le viene afectando desde hace algunos años. Considerando las conversaciones y gestiones preliminares mantenidas con los representantes oficiales de las diversas asociaciones del sector, cabe concluir que, sin la ayuda contemplada en el Programa, no se llevarían a cabo las inversiones que se pretenden apoyar.

A tales efectos, se articulan las siguientes actuaciones subvencionables:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

**Base 2.- Finalidad de las Ayudas y conceptos financieros**

Atendido el objeto de las ayudas, indicado en la base que antecede, los conceptos subvencionables son:

- **LÍNEA 1: Modernización.**

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas la modernización de vehículos adscritos a la correspondiente licencia de auto-taxi, mediante:

- a) La adquisición e instalación de nuevos y modernos taxímetros homologados que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, períodos diurnos, nocturnos y festivos.
  - b) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos homologados para la emisión automática de facturas del servicio realizado, en aras de mejorar los sistemas de gestión y comercialización que faciliten la transparencia en la prestación del servicio.
  - c) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos homologados que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.
  - d) La inversión realizada en medidas de seguridad mediante la dotación de equipos de seguimiento y localización, así como otros mecanismos de seguridad a incorporar a los vehículos.
  - e) La remodelación de vehículos existentes que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes mediante soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS.
  - f) La adquisición e instalación de nuevas emisoras que optimicen el servicio vía llamada telefónica, así como las comunicaciones generales y de seguridad entre la centralita y los taxis de la flota.
  - g) Las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, siempre que estas estén homologadas, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.
  - h) Letrero luminoso informativo de “Taxi Libre”, dotado con tecnología LED de última generación, que permita mostrar la disponibilidad del Taxi, contribuyendo a mejorar la accesibilidad de este transporte público, facilitando la identificación de taxi disponible a los ciudadanos con visión reducida (personas mayores o personas con problemas de vista) y evitando confusiones sobre la disponibilidad o no del taxi, especialmente durante el día.
- **LÍNEA 2: La adquisición de vehículos nuevos destinados a la prestación del servicio discrecional de viajeros en vehículos turismo, con especial incidencia en la adquisición de vehículos ecológicos.**

Se considerarán actuaciones subvencionables las inversiones que redunden en la renovación del parque de vehículos destinados al servicio de auto-taxi en la ciudad de Ceuta, mediante la adquisición de un vehículo nuevo destinado a sustituir al actual vehículo afecto a la correspondiente licencia por otro más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética, menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>.

A tal efecto, los vehículos nuevos a subvencionar deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el

anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Al objeto de facilitar la elección de vehículos subvencionables en el marco del presente Programa, las personas interesadas podrán consultar la lista anual publicada por el IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro Energético) que incorpora todos los modelos de turismo puestos a la venta en el territorio español, clasificándolos según el consumo comparativo. (\*)

(\*) El artículo 5 del Real Decreto 837/2002 establece que “..... en los distintos puntos de venta se tendrá a disposición de los consumidores, con carácter gratuito, una guía de consumo de combustible y emisión de CO<sub>2</sub> publicada por el IDAE”. Asimismo, dicha guía estará disponible en la siguiente dirección de Internet: [www.idae.es/coches/](http://www.idae.es/coches/)

Por tanto, las ayudas en esta Línea 2 se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías que, a continuación, se relacionan, conforme a la guía IDAE de consumo de combustibles y emisiones de CO<sub>2</sub>:

- a) Clasificación A (desviación del consumo con respecto a la media de un -25% o porcentaje inferior)
- b) Clasificación B (desviación del consumo con respecto a la media entre un -15% y un -25%)
- c) Clasificación C (desviación del consumo con respecto a la media entre un -5% y un -15%)

### Base 3.- Ámbito de aplicación

**Temporal:** Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la culminación de todos los trámites administrativos inherentes a la última convocatoria publicada. Posteriormente a esta fecha podrá existir un plazo adicional, de un año como máximo, para la justificación y pago de los expedientes comprometidos con anterioridad.

**Territorial:** Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

- Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones potencialmente subvencionables.
- Que el vehículo que se adquiera cumpla con lo establecido en la base anterior, así como con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), publicada en el BOCCE núm. 4.521, de 14 de abril de 2006.
- El vehículo a sustituir o modernizar debe haber estado asignado a la licencia durante, al menos, los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos.
- La empresa individual solicitante debe disponer de, al menos, un/a trabajador/a adscrito al servicio. Dicho requisito se verificará con la aportación de informes oficiales de vida laboral, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho/a trabajador/a podrá estar inscrito en el régimen especial de autónomos o en el régimen general.

### Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

La modificación del proyecto de actuación podrá admitirse siempre que **se solicite por el beneficiario/a dentro del período de cumplimiento de condiciones** y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de aquellas modificaciones de oficio que podrá realizar la administración, cuando la modificación de la inversión exigible se aminore un porcentaje inferior al 20%.

En el caso de que, como consecuencia de aplicar los baremos establecidos en la base 17 del presente documento a la modificación del proyecto, resultare una puntuación inferior a la aprobada inicialmente, y esta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

### Base 6. Límites aplicables a las Subvenciones

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020”, quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, las subvenciones incardinadas en el Programa, se calcularán en base a un porcentaje sobre la inversión subvencionable que será establecido en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser, en ningún caso, superior al 30%.

### Base 7. Subvención máxima.

7.1.- Para proyectos adscritos a la **Línea 1**, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 30% de la inversión a realizar y hasta un máximo de **2.000 €** por vehículo adscrito a licencia y por el conjunto de modernizaciones que pudiera acometer.

7.2.- Los proyectos adscritos a la **Línea 2**, en el caso de adquisición de nuevo vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de **7.000 €**. Este límite se eleva a **10.000 €** en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados en origen y destinados a servicio público para personas con discapacidad o movilidad reducida. En ningún caso el importe de la subvención a conceder en el ámbito de actuaciones de la Línea 2 podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 30% al total de la inversión subvencionable aprobada.

Para computar la base subvencionable sobre la que aplicar el porcentaje de ayuda concedido se descontará, del importe del valor del vehículo –y en su caso de la modernización propuesta-, las ayudas, subvenciones y descuentos comerciales aplicados.

Excepcionalmente, atendiendo a la decisión firme de la Consejería competente de disponer de un servicio moderno y eficiente de transporte público mediante vehículos taxi, para el caso de solicitudes planteadas por titulares de licencia oficial que hubieren recibido subvención en el marco de la extinta línea 3: “Vehículos de 2ª mano o de ocasión”, en cualquiera de las convocatorias ejecutadas durante el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/07/2016, éstas podrán ser atendidas y recibir subvención en el ámbito de actuaciones de la Línea 2, garantizándose un importe mínimo de subvención que se corresponderá con el 10% de la inversión subvencionable.

Para el cálculo de la ayuda se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se calculará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ayuda a percibir según el actual Programa (máximo 30% de la inversión subvencionable).
- A la cantidad resultante de aplicar la fórmula expuesta en el párrafo que antecede se le descontará el importe íntegro de la ayuda percibida en el marco del anterior Programa, línea 3.

En caso de que, aplicada la fórmula ya indicada, el importe de la subvención calculado fuese inferior al 10% de la inversión subvencionable, se aplicaría este límite en su consideración de importe mínimo.

7.3. Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

7.4. En cualquier caso, un beneficiario/a no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

7.5. Asimismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

#### **Base 8.- Financiación**

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A tal efecto, la partida presupuestaria con cargo a la que se abonarán las subvenciones contempladas por el Programa, se encuentra habilitada en el estado de gastos de gastos e ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., en adelante, PROCESA, cuyo montante se eleva a la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**

El importe de los créditos disponibles será establecido en cada convocatoria.

## **PARTE II. BENEFICIARIOS/AS**

#### **Base 9.- Concepto de beneficiario/a y beneficiario/a prioritario/a.**

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a la Ordenanza Reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros Auto taxi- (BOCCE 4.521, de 14 de abril de 2006), las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la ciudad de Ceuta.

No obstante lo anterior, atendiendo al objetivo principal marcado con la puesta en marcha del Programa –sustitución de la flota de vehículos por nuevos vehículos más confortables, modernos y respetuosos con el medio ambiente del territorio, tendrán la consideración de beneficiario/as prioritarios/as, en la línea 2 ya explicitada, aquellos/as que no hayan sido beneficiario/as en anteriores convocatorias de Programas destinados a los mismos –o similares- fines, salvo que se dieran las circunstancias previstas en el punto 3º, de la base CUARTA, en lo referente a inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas.

#### **Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a**

Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

A modo de resumen, los requisitos básicos que deberán reunir las personas interesadas en convertirse en beneficiarios/

as de una subvención con cargo al presente Programa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases, son:

- Disponer de la titularidad de una licencia de auto-taxi en la ciudad de Ceuta.
- Destinar la ayuda económica a la culminación de algunas de las acciones asociadas a las líneas de actuación subvencionables contempladas por en el presente documento.
- Formular, en tiempo y forma, la correspondiente solicitud oficial, así como suscribir y/o aportar la documentación complementaria requerida, en cada caso, por las presentes bases reguladoras, fundamentalmente los anexos incorporados a la misma.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal y regional) y frente a la Seguridad Social.

**10.1.- No podrán obtener la condición de beneficiario/a** las personas o entidades, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido inhabilitado/a mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber sido solicitada la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales o autonómicas, o frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión y al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
- Los/as solicitantes en los/as que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de verificación de lo aquí establecido el/la solicitante vendrá obligado a suscribir, junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), la declaración responsable que se adjunta en anexo III a las presentes bases.
- Los/as solicitantes que hubieren recibido ayuda por el mismo concepto o inversión subvencionable en el marco de las anteriores convocatorias de los diversos Programas de Ayuda al Sector del Taxi ejecutados, salvo que hubiera transcurrido el tiempo exigido de mantenimiento de la inversión(\*) o pueda acreditarse siniestro por el que resultare imprescindible la sustitución del vehículo.
- Los/as solicitantes que adquieran la titularidad de licencia sobre la que está asignada un vehículo subvencionado en el marco de las convocatorias citadas en los puntos que anteceden, al no estar permitida la duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo, salvo que hubiera transcurrido el tiempo exigido de mantenimiento de la inversión (\*) o pueda acreditarse siniestro por el que resultare imprescindible la sustitución del vehículo.

*(\*) Aun dándose este caso, para que un/a solicitante de ayuda para la adquisición de un nuevo vehículo a incorporar a la licencia de autotaxi pueda adquirir la condición de beneficiario/a debe acreditar, de forma indubitada, que el vehículo inicialmente subvencionado no va ser destinado al servicio público al amparo de licencia distinta a la que estaba afectado. En el caso de que, en cualquier momento, se comprobare la existencia de este hecho, se procederá a la desestimación o suspensión del expediente o, en su caso, a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro.*

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

**Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios/as:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control del Programa la efectiva realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la ejecución del proyecto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo

- permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
  - g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
  - h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.
  - j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.
  - l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
  - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 24.
  - n) Los/as beneficiarios/as habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - o) Tener concedida licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y mantener la actividad durante un período mínimo de tres (3) años desde la justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la ejecución del proyecto. Durante este período, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario/a, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en la base 24, salvo en el supuesto de transmisibilidad establecido en el art. 10.1.a) de la Ordenanza en vigor aplicable al servicio de Auto-Taxi.
  - p) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi, así como el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesiones celebradas los días 21 de Noviembre y 20 de Diciembre de 2005 (publicada en BOCCE 4.521 de 14 de abril de 2006), así como de cualquier otra normativa que resultare de aplicación.

### **PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **Base 12.- Solicitud, documentación complementaria y anexos**

##### **12.1- Lugar de presentación.**

Los interesados presentarán su solicitud, suscrita directamente por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, dirigida al registro general de las oficinas de PROCESA, según modelo que figura en el **anexo I** de estas Bases, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberá suscribirse y aportarse los documentos que se identifican como:

- **Anexo II:** Declaración de conocimiento y aceptación de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- **Anexo III:** Declaración responsable de cumplimiento de condiciones para optar a la consideración de beneficiario/a del Programa.
- Finalmente, el/la solicitante tiene la potestad de aportar el documento identificado como **Anexo V:** Autorización a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar e incorporar al expediente los certificados oficiales acreditativos del cumplimiento de lo preceptuado en la base 10, punto cuarto o, en su defecto, aportarlo la empresa individual solicitante, directamente.

##### **12.2.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

##### **12.3.- Documentación.**

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones

- para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- c) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
  - d) Documentos de concesión de licencia, matriculación y circulación del vehículo a sustituir y, en su caso, etiqueta obligatoria de emisiones de CO<sub>2</sub>.
  - e) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
  - f) Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la propuesta de resolución provisional, la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.
  - g) La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.
  - h) Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
  - i) En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### **12.4.- Subsanción de errores en la solicitud.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la correcta evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 13.- Procedimiento de concesión**

Las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras se concederán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en cuanto a la asignación y utilización de recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado para cada convocatoria conforme al crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS.

En ningún caso se admitirán presolicitudes entre convocatorias.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Base 14.- Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- c) Evaluadas las solicitudes, se dará traslado de dicha evaluación al órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará presidido por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Coordinador de Programas y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en los artículos 15 a 24 la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose levantar el correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- d) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante cualquiera de los siguientes sistemas:
  - Su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Su remisión al correo electrónico habilitado por la entidad beneficiaria, siempre que exista autorización expresa para ello.
  - Su remisión mediante aplicación de mensajería habilitado por la entidad beneficiaria, siempre que exista autorización expresa para ello.
- e) Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- f) En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva deberá ser notificada a los interesados por cualquiera de los sistemas ya indicados que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo IV de estas bases. En el caso de que no existan alteraciones entre la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva, no será necesaria la notificación de ésta última a los interesados.
- g) En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor mediante el que se indique que, de la información que obra en su poder, se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- h) Remitir la propuesta de resolución definitiva, acompañada de informe motivado, al órgano encargado de realizar la resolución de concesión o exclusión.

La propuesta de resolución provisional, definitiva y, en su caso, la resolución de concesión condicionada a la existencia de crédito, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Base 15.- Resolución**

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, a contar desde la finalización de la instrucción del expediente correspondiente. Con carácter general el procedimiento de concesión no podrá superar los 4 meses desde la finalización de la convocatoria hasta la notificación de la resolución de concesión. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas deberá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las partes interesadas en los términos previstos en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario/a, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el RLGS.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El/La beneficiario/a o relación de beneficiarios/as a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del/a beneficiario/a de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (Art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos/as solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario/a, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las personas seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
- d) La resolución incluirá, en todo caso, la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

#### **Base 16- Modificación de la resolución de concesión.**

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del/a beneficiario/a, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del/a beneficiario/a cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa individual inicialmente beneficiaria.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.
- e)
- f) Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- g)
- h) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) La obtención por el beneficiario/a de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- j) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el LGS, se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el que dictó la resolución de concesión. No obstante, modificaciones menores podrán ser autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de la ayuda. Se entenderán por modificaciones menores las relativas a:

- a) La ampliación de los plazos de ejecución por un periodo no superior al 25 por ciento del inicialmente concedido.

- b) La ampliación de los plazos de justificación por un periodo que no exceda la mitad del inicialmente concedido.
- c) La redistribución entre partidas del presupuesto financiable aprobado que no afecten a más del 20 por ciento de dicho presupuesto.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

En casos debidamente justificados, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Cuando el beneficiario/a de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al/a la beneficiario/a de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS (art. 86 RD 887/2006).

En ningún caso se aceptarán modificaciones de los expedientes que afecten a más del 30% de la inversión, o a más del 10% de la puntuación, y en ninguno de los casos que disminuyan la propuesta de creación de puestos de trabajo.

#### **PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

##### **Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables**

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios de selección de proyectos:

- **LÍNEA 1. Criterio Único:** La antigüedad del vehículo que se moderniza. La puntuación máxima se establece en 100 puntos, 0,5 puntos por mes completo de antigüedad del vehículo, a contar desde su adscripción al servicio de auto taxi
- **LÍNEA 2.** Los vehículos nuevos a adquirir que sean especiales y destinados a la prestación de servicios a personas con discapacidad o movilidad reducida, tendrán prioridad sobre el resto de vehículos, independientemente de la puntuación obtenida. Por tanto, una vez aplicada la subvención correspondiente a las solicitudes para la adquisición o remodelación de este tipo de vehículos se procederá a ordenar el resto de solicitudes conforme al siguiente baremo:

Criterio 1: Valoración soportada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 837/2002, de 02 de agosto, para la clasificación de vehículos por consumo comparativo:

- Vehículo clasificado con la letra A (100 puntos)
- Vehículo clasificado con la letra B (60 puntos)
- Vehículo clasificado con la letra C (25 puntos)

Criterio 2: La antigüedad del vehículo que se sustituye.

- Vehículo adscrito a licencia con menos de 5 años en servicio: 0,3 puntos por mes completo.
- Vehículo adscrito a licencia con más de 5 años y menos de 10: 0,5 puntos por mes completo.
- Vehículo adscrito a licencia desde hace más de 10 años: 1 puntos por mes completo.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud, teniendo siempre en cuenta la distinción establecida con respecto a la prioridad de vehículos adaptados sobre el resto de vehículos. Las convocatorias podrán establecer una valoración mínima para que el proyecto sea susceptible de subvención.

En el caso de que se den las circunstancias descritas en la base 13, párrafo segundo, resultará de aplicación, a efectos de baremación, lo establecido en la indicada base, cuyo tenor literal expresa que “para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS”

#### **PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.**

##### **Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto**

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y la finalización del período o plazo de justificación otorgado.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución

de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el Órgano Instructor, en base a:

1)Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición o remodelación del vehículo aprobado será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:
  - No se admitirán pagos en metálico como medio de justificación de la realización de inversiones.
  - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré, junto a la copia del mismo. Ambos documentos deberán venir sellados por la entidad financiera correspondiente. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario/a, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el receptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
  - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia, sellado por la entidad bancaria, donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente y pueda acreditarse que la cuenta de abono de la transferencia corresponde a la entidad emisora de la factura correspondiente.
  - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
  - Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento financiero, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y compromiso formal de ejecución de la opción de compra.
  - Facturas pagadas mediante la suscripción de préstamo, contrato de financiación a comprador de Bienes Muebles, u operación de índole similar: Contrato Oficial debidamente suscrito por las partes intervinientes.
- c) En su caso, justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligada la persona beneficiaria en relación con la inversión apoyada.
- d) En caso de adquisición de vehículo, se aportará:
  - Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.
  - Ficha técnica del vehículo adquirido, que incluya la mención expresa de vehículo público destinado al servicio de autotaxi.
  - Etiqueta de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto, del RD 837/2002, de 02 de agosto.
  - En su caso, Etiqueta voluntaria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

2)Justificación del Empleo:

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3)Justificación de actividad:

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4)Financiación externa:

Escritura de póliza de préstamo, crédito o producto de índole similar, correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito.

5)Liquidación del Impuesto Sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI):

Cuando corresponda, la persona beneficiaria deberá aportar, en relación con las inversiones subvencionadas, la liquidación del correspondiente IPSI, en el caso de proveedores o acreedores instalados en Ceuta o IVA, para los instalados fuera de Ceuta.

#### 6)Certificados:

Deberán resultar expedidos por los organismos oficiales competentes y acreditar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y frente a la Seguridad Social.

#### 7)Otra documentación:

El/la beneficiario/a deberá aportar, en tiempo y forma, los documentos anexos VI, VII y VIII, al objeto de acreditar convenientemente la efectiva ejecución del proyecto apoyado.

#### **Base 19.- Gastos subvencionables**

Será subvencionable la modernización del vehículo actual, así como la adquisición de un vehículo nuevo a destinar al servicio de Auto-Taxi, que cumpla con todos los requisitos exigidos en la base 4 y que se realicen en observancia de los plazos indicados en la base 18.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, el beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Los vehículos subvencionables aprobados deben adquirirse en propiedad por el beneficiario/a.

No serán subvencionables los vehículos adquiridos mediante financiación externa que otorgue una reserva de dominio a favor de un tercero o que no permita que el mismo sea propiedad de la persona beneficiaria.

#### **Base 20.- Comprobación de subvenciones**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

#### **Base 21.- Comprobación de valores**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada total o parcialmente el objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario/a, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. (Art. 71 RD 887/2006).

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario/a podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario/a es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario/a servirá

de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

**Base 22.- Liquidación, declaración de cumplimiento de condiciones, aprobación del gasto y pago**

- El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación, por parte de la persona beneficiaria, de la correspondiente solicitud de liquidación o pago, según modelos que se adjuntan al presente documento como Anexos VI, VII y VIII, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, el efectivo pago de las mismas y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución y justificación del proyecto, ambos indicados en la base 18. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
- Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluidas posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago, deberá comprobarse el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.
- PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
- Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 LGS.
- Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario/a, se practicará la liquidación que corresponda.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

**PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Base 23.- Seguimiento y Control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto dicha entidad podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario/a relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**VII.- SUPUESTOS DE REINTEGRO**

**Base 24.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario/a o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y, en su caso, de reintegro.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario/a inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público

perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

#### **Base 25.- Causas de reintegro**

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo
- dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios/as así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

#### **Base 26.- Naturaleza de los créditos a reintegrar, procedimiento para su exigencia y criterios de graduación del reintegro exigible**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

De conformidad con el Acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, se acordó establecer los siguientes porcentajes para el reintegro:

- Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.
- De los 25 meses a los 30 el 50%.
- De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra, se calculará la cantidad a reintegrar, se aplicará el principio de proporcionalidad, en función del incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Los periodos indicados para el cómputo del cumplimiento, se corresponderán con el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

#### **Base 27.- Prescripción**

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

**Base 28.- Obligados al Reintegro**

- 1) Las empresas beneficiarias incurso en causas previstas de reintegro, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.
- 2) Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario/a cuando éste careciera de capacidad de obrar. Así mismo, responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- 3) Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa. De igual modo deberán responder los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.
- 4) En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.
- 5) En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.
- 6) En el supuesto de empresas beneficiarias que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siempre que dicha transmisión no haya contemplado la subrogación del nuevo propietario en las obligaciones contraídas por el beneficiario/a principal, incluido el reintegro de la subvención en los supuestos previstos, y así se conste en escritura pública y se haya comunicado al órgano concedente.

**VIII.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.****Base 29.- Reintegro**

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

**Base 30.- Inicio del procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberán tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

**Base 31.- Ordenación e Instrucción**

El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario/a de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.
- b) Identificación de la subvención concedida.
- c) Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.
- d) Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

**Base 32.- Resolución**

Si el beneficiario/a presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario/a o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario/a, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

- a) El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.
- b) El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.
- c) Fundamentos jurídicos.
- d) Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**IX.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN****Base 33.- Periodo voluntario**

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

**Base 34.- Periodo ejecutivo**

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

**Base 35.-Fraccionamiento y Aplazamiento.**

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

**1. Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario:** Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios/as, deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

## 2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.
- b) El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.
- c) Fundamentos jurídicos.
- d) Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos. También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.
- e) Notificación:

Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el “Boletín Oficial del Estado”.

La publicación en el “Boletín Oficial del Estado” se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momen-

to del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificadas con arreglo a lo establecido en esta Sección.

## X.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Base 36.- Imposición de sanciones

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

### Base 37.- Responsabilidades administrativas y penales

- 1) **Responsabilidades administrativas.** Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2) **Responsabilidades penales.** Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

### Base 38.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

### Base 39.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

#### Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Base 40.- Responsabilidades**

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

### **PARTE VII. PUBLICIDAD**

#### **Base 41.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.**

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el Programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

El beneficiario/a deberá exponer en lugar visible al público la publicidad que la Ciudad Autónoma de Ceuta establezca para la información de la financiación del proyecto.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Los/as beneficiarios/as podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios/as de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Igualmente implica la inclusión en la base de datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de PROCESA para la publicación en una lista de beneficiarios/as de subvenciones.

#### **SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatorias.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité Técnico, que serán de aplicación un vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

### **TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del decreto de la Presidencia, de fecha 21 de Julio de 2016 (BOCCE 5.595, de 29 de julio de 2016).

### **CUARTA.- HABILITACIÓN**

PROCESA, será la responsable de la gestión administrativa y financiera del Programa, en virtud de la orden de servicio solicitada por el Órgano competente –Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta- y aceptada por la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública. Dicha orden de servicio se articula en base al procedimiento, a tal efecto regulado (BOCCE nº 5.140 de 20 de marzo de 2012).

### **QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES**

**Uno.** PROCESA será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes bases, en virtud de la orden de servicio emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública, de fecha 08 de septiembre de 2015, por la cual se encarga a la citada entidad la gestión administrativa y financiera de las actuaciones contempladas por el Programa y todo ello al amparo de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo –actualmente Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública- de la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativa al procedimiento que ha de seguirse para tramitar las órdenes de servicio a PROCESA, publicada en el BOCCE nº 5.140 de 20 de marzo de 2012.

**Dos.** Será competente para la resolución de concesión o denegación de la subvención la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por delegación de competencias tal y como se establece en la Disposición Adicional Tercera del presente documento.

**Tres.** Corresponde a PROCESA, velar por la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en las Bases Reguladoras Generales, documento que tiene por objeto regular, con carácter general, todos los procedimientos que sean de aplicación a las ayudas públicas cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar las informaciones que resulten oportunas.

### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo del Programa quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efecto de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

### **SÉPTIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deuda pública.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Real Decreto 837 / 2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a

las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

- Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 17/02/2007, por la que se aprueba el Mapa de Ayudas Regionales para España, período 2007-2013.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las bases reguladoras que se opongan o contradigan lo dispuesto en estas Bases Reguladoras Generales.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA.- Recurso

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## 823.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

### DISPOSICIONES GENERALES.

- I) 1º.- Aprobar definitivamente las modificaciones propuestas al Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Ceuta.  
2º.- Publicar en el BOCCE los artículos modificados del Reglamento del SEIS.
- II) 1º.- Aprobar definitivamente las modificaciones propuestas al Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
2º.- Publicar en el BOCCE las modificaciones al Reglamento de la Policía Local de Ceuta.
- III) 1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial de atención a Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 15 días de su publicación.
- IV) 1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 15 días de su publicación.
- V) 1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Régimen de Acceso a las plazas en los Centros residenciales de atención a las personas mayores, públicas y/o concertadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.  
2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I)1º.- Aprobar el calendario laboral para el año 2017, que será el siguiente:

- Día 6 de enero..... Epifanía del Señor.
- Día 13 de abril..... Jueves Santo.
- Día 14 de abril..... Viernes Santo.
- 1 de mayo..... Fiesta del Trabajo.
- 13 de junio..... San Antonio (Fiesta Local).
- Día 5 de agosto..... Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
- Día 15 de agosto..... Asunción de la Virgen.
- Día 1 de septiembre..... Festividad de la Pascua del Sacrificio Eidul Adha.
- Día 2 de septiembre..... Día de Ceuta.

- Día 12 de octubre..... Fiesta Nacional de España.
- Día 1 de noviembre..... Todos los Santos.
- Día 6 de diciembre..... Día de la Constitución Española
- Día 8 de diciembre..... Inmaculada Concepción.
- Día 25 de diciembre..... Natividad del Señor.

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

2º) Publicar el calendario laboral para el año 2017 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II) Dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado con fecha 23/03/2015, por el que se le otorgaba la Medalla al Mérito de la Policía Local a D. Ángel Javier Gómez Prieto, por entonces Superintendente Jefe del Cuerpo, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta, de 12/05/16.

### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I) Llevar a la Comisión Especial de Cuentas propuesta relativa a decidir si la creación de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regula mediante ordenanza municipal o mediante potestad reglamentaria de la Asamblea como Ente Autónomo.
- II) Intentar reformar, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública (PROCESA), una subvención existente a través del Fondo Social Europeo para la conciliación de la vida laboral y familiar. Para ello, añadir en la solicitud de matrícula de Escuelas Infantiles una reseña para ver si los demandantes están interesados en el Servicio de Ludoteca.
- III) 1º.- Tomar medidas que mejoren la eficacia en la gestión del cobro de las viviendas sociales que la Ciudad tiene en régimen de alquiler.  
2º.- Limitar situaciones excepcionales para beneficiarios de Viviendas de Protección Oficial, estableciendo requisitos objetivos para quienes se queden sin recursos puedan obtener una “moratoria” (a modo de suspensión de la obligación de pago), para que vuelvan a tener capacidad de pago (situación que deben acreditar previa solicitud y comprobación de que concurren los requisitos).  
3º.- Exigir el cumplimiento de los citados requisitos objetivos y trámites reglamentarios mediante las oportunas acreditaciones por parte de los interesados e informes técnicos que sean necesarios.
- I) Redactar una ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de declaración de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación supeditándola a un estudio previo jurídico por parte de los técnicos de la Ciudad, con el asesoramiento de los técnicos del Ministerio de Fomento con una doble finalidad
- No invadir el marco competencial que nos corresponde, y evitar una segunda nulidad por parte de los tribunales.
  - No generar ningún tipo de derecho a los infractores de las normas urbanísticas.
- I) Estudiar, por parte de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, especialmente a través del Plan de Drogas y otras Conductas Adictivas, actuaciones y programas-además de los que ya se realizan-, para lograr un incremento de la participación social en las barriadas.

Ceuta, 26 de octubre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA ASAMBLEA

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

**824.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

- Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015.

Ceuta, 26 de octubre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 821.- ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, adoptó el siguiente Acuerdo:

2.1.-- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa modificación de acuerdo adoptado el 29/12/98 sobre el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Industria.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 1998 se aprobó la creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio (en Industria), con determinación de las condiciones necesarias para su desempeño.

En atención a la evolución experimentada en la estructura y competencia de esta Administración y en la normativa aplicable en la materia, se hace necesario proceder a la regularización de dichas condiciones, que pasan a ser las siguientes:

\* DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe del Servicio de Industria y Energía.

\* REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 o A2 de la Ciudad de Ceuta, ocupando plaza de Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

\* RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

- Complemento de Destino: Nivel 26
- Complemento Específico: 700,29 euros/mensuales

\* FUNCIONES: Ejercer la Jefatura y coordinación del Servicio de Industria y Energía; asesoramiento y elaboración de estudios, informes y propuestas de nivel superior; responsable de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollen en el ámbito de su competencia; organizar, dirigir, controlar, distribuir y supervisar las tareas del personal a su cargo, asegurando la correcta ejecución de las actividades que tienen asignadas, y aquellas otras funciones dentro del ámbito del Servicio de Industria y Energía que les sean encomendadas por sus superiores.

\* FORMA DE PROVISION: Concurso de méritos.

\* JORNADA: El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad. En base a lo expuesto y al acuerdo de delegación del Pleno de la Asamblea de 14 de julio de 1995, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Modificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 1998 en lo que se refiere a la denominación y demás condiciones necesarias para el desempeño del puesto de trabajo creado, que pasan a ser las que se recogen en el cuerpo de la presente propuesta.

2.- Publicar el anterior Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días a efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado dicho acuerdo en el caso de que durante el citado plazo no se hubiere presentado reclamación alguna”.

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 4 de noviembre de 2016

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

**827.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-07-2016, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 27 de octubre de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el procedimiento de libre designación.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, dispone respecto al procedimiento de provisión de puestos de trabajo por libre designación lo siguiente: "1. Las bases de la convocatoria para cubrir los puestos de libre designación serán aprobadas por el Presidente de la corporación y habrán de contener los siguientes datos:

- a) Corporación.
- b) Denominación y clase del puesto.
- c) Nivel de complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo.
- f) Referencia al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

2. La convocatoria, que se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante, corresponde al Presidente de la corporación, quien la remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada. La Dirección General para la Administración Local dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular del extracto de dichas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los 15 días naturales siguientes a dicha publicación, al órgano competente. Concluido el plazo, el Presidente de la corporación procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta el Pleno de la corporación y traslado de aquélla al órgano competente de la comunidad autónoma y a la Dirección General para la Administración Local, para la anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado". Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En dicho caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

4. El plazo posesorio será el mismo que se estable en el artículo 23".  
De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de julio de 2016, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el procedimiento de libre designación, que se regirá por las bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera, Grupo A1, mediante el sistema de libre designación previsto en el artículo 92.bis, apartado 6, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 27 y ss. del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDA.- Características del puesto de trabajo.**

El puesto de trabajo se convoca con sujeción a acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE. nº 5.589, de 8 de julio de 2016), que determina su provisión por el sistema de libre designación entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera, Grupo A1, nivel de C.D. 30 y C.E. de 2.123,03 euros/mensuales (incluye la prestación de servicios en régimen de dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de este complemento).

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en la presente convocatoria y, en su caso, desempeñar el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es necesario que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenezcan a la subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera, Grupo A1, y no se encuentren en ninguna de las situaciones siguientes:

- Inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiese transcurrido el tiempo que en ella se señala.
- Destituido en virtud de lo previsto en el artículo 148.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, durante el periodo a que se refiere la destitución.

**CUARTA.- Convocatoria.**

La convocatoria será remitida por el Presidente de la Ciudad al órgano competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y posteriormente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del Boletín en el que ha sido publicada.

**QUINTA.- Documentación y plazo para participar.**

En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que estén interesados presentarán, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de participación: Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y deberán contener todos los requisitos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, además, indicación del número de Registro Personal, situación administrativa en que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo, en su caso, que ocupase.
- b. Documentación acreditativa de pertenecer a la subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera, de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- c. Presentación del currículo y la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constarán: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera, con expresión de duración respectiva; la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera alegar.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación se realizará mediante la aportación de copia de los documentos originales, compulsada por la Ciudad Autónoma de Ceuta o mediante fedatario público legalmente habilitado al efecto.

**SEXTA.- Procedimiento y resolución. Nombramiento.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Ciudad procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, a dictar la correspondiente resolución en el plazo de un mes y adjudicará al puesto al candidato que en su opinión resulte más idóneo para su desarrollo.

De la resolución del nombramiento se dará cuenta al Pleno de la Asamblea y se trasladará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

**828.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día dos de noviembre de 2016 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5579, de fecha 12 de agosto de 2016, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 248 de fecha trece de octubre de 2016, para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado doce solicitudes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5<sup>a</sup>. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45095772V	ALBARRACÍN	CASANOVA	JUAN CARLOS
45069263G	ALCÁNTARA	ASTORGA	JESÚS MANUEL
45099667W	GÓMEZ-MILLÁN	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER
45105622T	GONZÁLEZ	BENITO	DAVID
45097555Y	MOHAMED	AHMED	AMYAD
45100351L	MOHAMED	MOHAMED	ABDELKARIM
45118741D	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL
45095017K	PEÑA	BAO	ANTONIO
45101252T	RODRÍGUEZ	MESA	JESÚS
45082282M	ROMÁN	GUERRERO	MARIO
45098046Z	TRUJILLO	LÓPEZ	JOSÉ MARÍA

#### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45302949X	ABDELKADER	LAARBI	FAISAL	Solicitud presentada fuera de plazo

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

**829.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-07-16, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día dos de noviembre de dos mil dieciséis el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5596, de fecha 2 de agosto de 2016 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 248 de fecha 13 de octubre de 2016, para la provisión de tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se ha presentado ocho solicitudes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45096188L	ARNET	VILLALTA	JUAN LUIS
12330706S	ARRAZOLA	DELGADO	BENJAMÍN
45071606R	CASTAÑO	CHACÓN	IGNACIO
45069908M	DORADO	SÁNCHEZ	JUAN GERVASIO
45079926H	MORENO	DORADO	JULIO JOSÉ
45077850N	MOYA	SANTIAGO	JUAN ANTONIO
45065517F	MURO	BARREIRO	JOSÉ LUIS
45082614S	TORRES	GARCIA	JOSE JAVIER

**EXCLUIDOS**

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**830.-** La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-07-16, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día dos de noviembre de dos mil dieciséis el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5596, de fecha 2 de agosto de 2016 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 248 de fecha 13 de octubre de 2016, para la provisión de tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se ha presentado dos solicitudes.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45068725H	PACHECO	AMADOR	JORGE

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
12330706S	ARRAZOLA	DELGADO	BENJAMIN	No cumplir con el requisitos establecido en la base 3.1.a) de la Convocatoria

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**831.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Fomento del autoempleo” pretende potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y empresas innovadoras, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta ajena propias sostenibles, creadas facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficacia de los servicios de apoyos y de consolidación.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la

Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 €)**, cantidad incrementada en **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (233.214 €)**, correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642 €)**, para atender las ayudas al autoempleo, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 5.600 y 6.100 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial del empleo autónomo en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (247.542 €)**.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 18 de agosto de 2016 publicada en el BOCCE número 5.603 de fecha 26 de agosto de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, cuyo plazo finalizó el pasado día 13 de septiembre de 2016, D. Laarbi Hassan Mohamed con número de expediente 125, cuya solicitud fue provisionalmente propuesta para su denegación, presentó alegaciones acreditando la pertenencia del beneficiario a los colectivos desfavorecidos de conformidad con lo establecido en la base reguladora 4.09 Definiciones (BRG BOCCE 5.426 de 16 de diciembre de 2014) relativa a la definición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido. Una vez aceptadas dichas alegaciones, se informa favorablemente la concesión de una subvención por importe de 5.600€.

Con fecha 19 de septiembre de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.615 de fecha 7 de octubre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo, 21 de octubre de 2016, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo menos las entidades Mohamed Harrus Mustafa con número de expediente 116 y la entidad Juan Antonio Tirado Erradi con numero expediente 136.

Con fecha 27 de octubre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **155.100,00 euros**, quedando disponible **92.442,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXOS

##### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
120	20-04-2016	Verónica Pareja Miralles	45101866-Q	Las solicitudes de ayudas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogables de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC"
123	21-04-2016	Cristóbal Miguel Mateo Vega	45098636Y	

##### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
116	12-04-2016	Mohamed Harrus Mustafa	45114109T	No aceptan la ayuda
136	12-05-2016	Juan Antonio Tirado Erradi	45095228W	
113	31-03-2016	Carlos Enrique Jiménez Campos	45060716J	Incumple lo dispuesto en el punto 5.b relativo a quien no puede ser beneficiario de la ayuda si ha puesto fin a una actividad idéntica o similar en el espacio económico europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Empleo	Ptos.	Subvención
117	Chukri El Mommad Lahsem	45101988T	1	55,5	6.100,00 €
130	María Desiree Rodríguez Ruiz	45106881V	1	35,5	6.100,00 €
114	Wafaa Ahmed Layachi	45112203A	1	35	6.100,00 €
131	Olga María Alcaide Cerrudo	45099273E	1	31	6.100,00 €
118	Ángeles Aylagas González	51361500Q	1	30	6.100,00 €
126	Warda Ahmed Mohamed	45111584M	1	30	6.100,00 €
134	Ahmed Jbihi Ahmed	01648203T	1	25	6.100,00 €
121	María del Pilar Escotto Ventura	45071123R	1	25	6.100,00 €
133	Ralf Ulrich Bohl	X1523812Q	1	25	6.100,00 €
110	Jesús Valera Pinto	51087887B	1	24	6.100,00 €
122	Mounia Amizri	Y2267880W	1	24	6.100,00 €
127	Suhad Mohamed Cherradi Mohamed	45105753Q	1	24	6.100,00 €
109	María del Carmen Lasso de la Vega Soler	45068261Z	1	20	6.100,00 €
124	Rim Ideis El Alam	45121583E	1	20	6.100,00 €
132	Meriem Mehand Dadi	45101135K	1	20	6.100,00 €
115	Francisco Javier Villalobos Valdenebro	45071090Z	1	14	6.100,00 €
108	Jose Ramón León Victorio	45108987F	1	10	6.100,00 €
111	Ignacio Gómez Galiana	21681989G	1	10	6.100,00€
135	Jose Alfonso González Fernández	45107946R	1	10	6.100,00 €
107	Laura García Chocrón	45090070L	1	10	5.600,00 €
112	Ana Belén Vallejo Llevot	45082076Y	1	10	5.600,00 €
129	Beatriz Tellez Fernández	45116103Q	1	10	5.600,00 €
119	Mohamed Anas Chaib Mohamed	45102895X	1	9	5.600,00 €
137	Jose Luís Díaz Moreno	53686502V	1	9	5.600,00 €
125	Laarbi Hassan Mohamed	45096242G	1	8	5.600,00 €
128	Jesús Alonso Jaramillo León	45087210B	1	0	5.600,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>26</b>		<b>155.100,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:  
LA SECRETARIA

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

**832.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE.

Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 euros)**, cantidad incrementada en **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (166.750€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que, por tanto, hacen un total de **QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (500.250€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 4.500 euros y 12.000 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca y categoría profesional contratado, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución

del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (299.000€)**.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas. A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 18 de agosto de 2016 publicada en el BOCCE número 5.603 de fecha 26 de agosto de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones. Evaluado el trámite de audiencia no se presentan ninguna alegación.

Con fecha 19 de septiembre de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.615 de fecha 7 de octubre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda. Una vez terminado el plazo, 21 de octubre de 2016, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo menos las entidades Juan Antonio Tirado Erradi con número de expediente 60; y la entidad Hotman Mohamed Mohamed con número de expediente 59, que presenta escrito de renuncia.

Con fecha 27 de octubre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente. Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### PARTE DISPOSITIVA:

**Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **38.500,00 euros**, quedando disponible **260.500,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del

proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
48	Marina Dog, C.B.	E51023810	23-03-2016	RENUNCIA
55	José Luis Iribarne Sánchez	45115262A	13-04-2016	RENUNCIA
51	Ana Belén Vallejo Llevot	45082076Y	30-03-2016	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha de solicitud	Causas de exclusión
49	Viajes Mustafa SLU	B51034858	29-03-2016	Relación laboral previa
59	Hotman Mohamed Mohamed	45081832S	12-05-2016	RENUNCIA
60	Juan Antonio Tirado Erradi	45095228W	12-05-2016	NO ACEPTA

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
52	Jose Alfonso González Fernández	45107946R	1	65	9.100,00 €
56	Himad Hossain Maimon	45102408Y	1	40	9.100,00 €
58	Excavaciones Norte de África, SL	B11959350	0,5	40	4.550,00 €
53	Paula Larrea Castillo	45115097E	1	40	4.500,00 €
57	Mohamed Younes Ahmed Mohamed	45079265R	1	40	4.500,00 €
50	Sunder Consultores, sl	B51035251	0,5	40	2.250,00 €
54	Miriam Becerra Blasco	45090419T	1	35	4.500,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>6</b>		<b>38.500,00€</b>

la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la con-

- cesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
  - Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
  - El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
  - El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
  - Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
  - Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
  - Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
  - Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
  - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
  - Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
  - Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
  - Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
  - Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
  - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:  
LA SECRETARIA

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

**833.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (142.929 Euros)**, cantidad incrementada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **DOSCIENTOS CATORECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (214.393€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.500 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la

ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (85.143€)**.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 18 de agosto de 2016 publicada en el BOCCE número 5.603 de fecha 26 de agosto de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan ninguna alegación.

Con fecha 19 de septiembre de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.615 de fecha 7 de octubre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo, 21 de octubre de 2016, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto las empresas Infocon Ceuta, S.L. con CIF B51032373 y núm. de expediente 61; y Laser Visión Ceuta, S.L., con CIF B51006534 y núm. de expediente 60.

Con fecha 27 de octubre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su con-

cesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO

## III

**CUARTO: Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **35.500,00 euros**, quedando disponible **49.643,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

**QUINTO: Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladora

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
55	31-03-2016	Paula Larrea Castillo	45115097E	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
53	27-04-2016	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	B51028512	Ha alcanzado el máximo de ayudas públicas que asciende a 200.000€ de conformidad con el Reglamento (EU) nº 1407/2013 y en base al informe del departamento de control de fecha 10 de septiembre de 2016
60	10-05-2016	Laser Visión Ceuta, S.L.	B51006534	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
61	13-05-2016	Infocon, S.L.	B51032373	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
47	Joyería J. Blanco, SL	B51027498	1	60	4.000,00 €
59	Azulejos y Baños Susi, SLU	B51027571	1	60	4.000,00 €
52	Instituto Clínico Brain, SLU	B51035020	0,5	60	2.250,00 €
54	Flikatex 2015, sl	B51033546	0,5	60	2.000,00 €
57	Juan Carlos Gómez Duarte	45092945L	1	55	4.000,00 €
56	Susana Pérez Sanz	45093159A	0,5	50	2.000,00 €
51	Symbol Asesoramiento, SLP	B51010536	1	40	4.000,00 €
58	Maderas Puerta de Africa, SL	B51033603	1	40	3.000,00 €
48	Tecnogas Ceuta, SL	B51022416	0,5	40	2.000,00 €
49	Tecnogas Ceuta, SL	B51022416	1	30	3.500,00 €
50	Marin-E Shipping Agency, SLU	B51025666	1	30	3.000,00 €
46	Tecnogas Ceuta, SL	B51022416	0,5	30	1.750,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>9,5</b>		<b>35.500,00€</b>

**La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.**

**El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.**

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros

- medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
  - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

**834.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a los “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible era de **774.639,09 euros**. Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para inversiones (**1.932.142€**) las ayudas finalmente concedidas mediante Resolución Definitiva correspondientes al primer, segundo y tercer período de la convocatoria única 2015-2016, que sumaban **1.157.502,91 €**.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de mayo de 2016.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 18 de agosto de 2016 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.603 de 26 de agosto de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, la entidad Costa Norte de Marruecos titular del expediente numero 81 presenta alegaciones en el sentido de clarificar que por error se había indicado como domicilio de la actividad el social, cuando en realidad es una nave totalmente distinta al primero. Una vez revisado el expediente, se atienden parcialmente las alegaciones dado que no se considera inversión subvencionable el capitulo correspondiente a las obras de acondicionamiento de conformidad con el informe del técnico competente que obra en el expediente. Se informa positivamente el expediente, concediéndole 4.5 puntos y una subvención por 17.146,14 euros.

Se dictó Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de septiembre de 2016, publicada en el BOCCE número 5.615 de fecha 7 de octubre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo el día 24 de octubre de 2016 para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, todas las empresas aceptan en plazo.

Las solicitantes M<sup>a</sup> Desiree Rodríguez Ruiz y M<sup>a</sup> Nieves Fernández Sánchez, con numero de expediente 094, presentan con fecha 29 de junio de 2016, escrito solicitando el cambio en el nombre de la empresa solicitante una vez que ya han constitui-

do una sociedad civil con el nombre de Centro Infantil DMAMI'S SC. Una vez revisada la documentación aportada se procede a cambiar el nombre de la empresa beneficiaria de la subvención.

Posteriormente el 18 de agosto, dicha empresa presenta un escrito para la modificación de la inversión por causa de una inspección técnica. Una vez revisada la documentación aportada se procede a calcular la subvención correspondiente que asciende a 4.921,19 euros.

La entidad Beatriz Téllez Fernández, titular del expediente numero 092, presenta un escrito de modificación de la inversión el día 13 de septiembre de 2016. Una vez revisada la documentación se procede al cálculo de la subvención correspondiente que asciende a 3.112,35 euros.

La entidad Chukri El Hommad Lahsen, titular del expediente numero 091, presenta un primer escrito de modificación del expediente con fecha 30 de junio del 2016, en relación a la inversión y el empleo a crear. Una vez revisada la documentación aportada se procede a informar de nuevo el expediente correspondiéndole un 31,5% de la inversión estimada y una subvención de 32.287,09 euros.

Posteriormente con fecha 16 de agosto de 2016 presenta otro escrito de modificación donde solicita un replanteamiento de la solicitud de subvención al incorporar nuevos presupuestos relativos a los capítulos de la inversión. Una vez revisada la documentación aportada se procede a calcular la subvención correspondiente que asciende a 31.230,23 euros

Con fecha, 27 de octubre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente administrativo.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 28 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

El total de empresas que ha recibido ayudas en este plazo de convocatoria han sido 16.

Las empresas de nueva creación en este plazo de convocatorias han sido 11.

El empleo propuesto para crear en este plazo de convocatorias ha sido 8 por cuenta ajena y 13 autónomos.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **357.621,86 euros**, quedando disponibles **417.017,23 euros** incrementados con la dotación para el 2016 por un total de **966.071,00 euros**, lo que hace un total de 1.383.088,23 euros para los siguientes plazos de convocatoria previstos.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
083	18/03/2016	CENTRO QUIRURGICO DE CEUTA SL	B11965985	Base 6.-Requisitos de los proyectos.-, punto g) "Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria".
084	04/04/2016	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ	45101396Y	

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No se ha denegado ninguna subvención en este periodo.

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Actividad	Inversión Estimada	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo creado	Ptos
93	Global Aeronautics Solutions corp. S.L.	B72291503	Mantenimiento y reparación de aeronaves (753,4)	440.045,81	34,00%	146.504,83	5	8,5
98	Fisioclinic Ceuta, SC	J51035756	Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas (836)	40.603,32	33,00%	13.181,83	2	6,5
94	Centro Infantil DMAMI'S SC	J51035889	Jardines de recreo (981,2)	15.850,63	32,50%	4.921,19	1,5	6
96	Ahmed Jbihi Ahmed	01648203T	Cronometradores deportivos (886)	22.313,00	31,00%	6.917,03	1	6
91	Chukri El Hommad Lahsen	45101988T	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte (967,2)	99.143,60	31,50%	31.230,23	1,5	5,5
95	María Mercedes Cabrera Lázaro / Farah Mohamed Abdelhadi	45073049H 45085393B	Salones e Institutos de Belleza (972,2)	13.321,06	32,00%	4.262,74	2	5,5
97	Jose Luís Díaz Moreno	53686502V	Instalaciones Deportivas 967,1	5.096,88	32,00%	1.231,00	1	5,5
82	Global Aeronautics Solutions corp. S.L.	B72291503	Otros servicios venta billete y merchandising	38.324,62	32,00%	12.263,88	1	5
87	Francisco Javier Villalobos Valde-nebro	45071090Z	Cafés y bares (673,2)	2.625,30	32,00%	840,10	1	5
88	Mounia Amizri	Y2267880 W	Comercio menor de prendas de vestir y tocado (6512)	23.176,50	31,00%	7.184,72	1	5
89	Laarbi Hassan Mohamed	45096242G	Comercio menor de frutas y verduras (641)	16.874,90	31,00%	5.090,99	1	5
92	Beatriz Téllez Fernández	45116103Q	Centro de Belleza y Estética (972,2/826,2)	10.039,83	31,00%	3.112,35	1	5
85	Alberto Martínez Morales	45061771X	Comercio al menor de artículos eléctricos (653,2)	22.202,38	31,00%	6.882,74	1	4,5
90	María José Rodríguez Valero	45086251H	Abogados (731)	62.668,40	30,00%	2.600,52	1	4,5
86	Ecoceuta, SL	B51006971	Servicio de recogida de desechos (921,2)	317.171,91	30,00%	94.251,57	0	4
81	Costa Norte Marruecos, SL	B51024768	Comercio al mayor de toda clase de mercancías (611)	57.153,80	30,00%	17.146,14	0	4,5
<b>Totales</b>						<b>357.621,86</b>	<b>21</b>	

## ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
93	Global Aeronautics Solutions corp. S.L.	- Crear 5 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. - Hacer una inversión en obras por valor de 259.058,82 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 162.688,48 euros. - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 18.298,51 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
98	Fisioclinic Ceuta, SC	- Crear 2 puestos de trabajo autónomos de las solicitantes. - Hacer una inversión en obras por valor de 29.272,59 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 8.358,01 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 1.655,96,00 euros - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 1.316,76 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
94	Centro Infantil DMAMI'S SC	- Crear 1 puesto de trabajo indefinido a media jornada y uno como autónomo. - Hacer una inversión en obras por valor de 9.500,00 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 2.834,99 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 2.098,64 euros - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 1.417,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
96	Ahmed Jbihi Ahmed	- Crear 1 puesto de trabajo autónomo. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 20.471,00 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 1.842,00 euros
91	Chukri El Hommad Lahsen	- Crear 2 puestos de trabajo indefinidos, uno a jornada completa y otro a media jornada. - Hacer una inversión en obras por valor de 38.934,45 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 50.688,00 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 9.521,15 euros
95	María Mercedes Cabrera Lázaro / Farah Mohamed Abdelhadi	- Crear 1 puesto de trabajo autónomo. - Hacer una inversión en obras por valor de 7.845,60 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 5.475,46 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
97	Jose Luís Díaz Moreno	- Crear 1 puesto de trabajo autónomo. - Hacer una inversión en obras por valor de 705,60 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 1.891,28 euros. - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 2.500,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
82	Global Aeronautics Solutions corp. S.L.	- Crear 1 puesto de trabajo indefinido a jornada completa. - Hacer una inversión en obras por valor de 10.019,60 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 15.393,02 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 12.912,00 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
87	Francisco Javier Villalobos Valdenebro	- Crear 1 puesto de trabajo como autónomo. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 2.290,30 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 335,00 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
88	Mounia Amizri	- Crear 1 puesto de trabajo como autónomo. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 4.791,5 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 18.385,00 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
89	Laarbi Hassan Mohamed	- Crear 1 puesto de trabajo como autónomo. - Hacer una inversión en obras por valor de 11.055,20 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 4.915,00 euros. - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 904,07 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
92	Beatriz Téllez Fernández	- Crear 1 puesto de trabajo como autónomo. - Hacer una inversión en obras por valor de 8.698,77 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 1.341,06 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
85	Alberto Martínez Morales	- Hacer una inversión en obras por valor de 6.919,26 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 14.586,12 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 697,00 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
90	María José Rodríguez Valero	- Hacer una inversión en obras por valor de 9.500,00 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 909,50 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 1.758,90 euros - Hacer una inversión en la adquisición de un bien inmueble por valor de 60.000,00 euros.
86	Ecoceuta, SL	- Hacer una inversión en obras por valor de 47.160,00 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 264.011,91 euros. - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 6.000,00 euros.
81	Costa Norte Marruecos, SL	- Hacer una inversión en obras por valor de 45.678,00 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 31.845,00 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 26.143,00 euros

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**  
**NÚMERO 1 DE CEUTA**

**825.- EDICTO**

Don **PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000406/2016 por PERMISO ORDINARIO DE SALIDA relativos a ABSELAM AMAR MOHAMED en el que se dictó Auto en fecha 17.10.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“Acuerdo el permiso de salida ordinario de 3 (tres) días al Interno Abselam Amar Mohamed con NIS 9119341102, propuesto por acuerdo de la Junta de Tratamiento, con lugar de disfrute en Ceuta”.**

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ABSELAM AMAR MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a ocho de noviembre de dos mil dieciséis . Doy fe

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**826.- EDICTO**

Don **PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000347/2016 por LIBERTAD CONDICIONAL relativos a JOSÉ MANUEL DELICADO GIL en el que se dictó PROVIDENCIA en fecha 20.10.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“PROCEDE AUTORIZAR SU TRASLADO Y ESTANCIA EN MANRESA (BARCELONA)”.**

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso, de JOSÉ MANUEL DELICADO GIL de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a ocho de noviembre de dos mil dieciséis . Doy fe

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos